



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : FABIO PARRA PEÑA
Causante : DORIS PEÑA DE PARRA y OTRO
Radicación : 2019-00761-00

De conformidad con lo manifestado por la parte demandante, mediante memorial allegado al Despacho, resulta menester TENER como dirección de notificación del heredero GENTIL PARRA PEÑA, la Calle 68ª No. 1W - 03, Apartamento No. 1 B, Portales de Varanta de la ciudad de Neiva (H.)¹, habida consideración que se acreditó que el trámite notificadorio surtido en la otrora dirección suministrada había resultado fracasado².

En merito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como dirección de notificación del heredero GENTIL PARRA PEÑA, la Calle 68ª No. 1W - 03, Apartamento No. 1 B, Portales de Varanta de la ciudad de Neiva (H.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Juez

JE

¹ Fol. 80, Cuaderno Principal

² Fol. 71, Cuaderno Principal